CONTRATO Nº: 03/2015

LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 09/2015 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DPTO. CENTRAL" – AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID Nº 281.509

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benitez, con C. I. Nº 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, y por la otra la firma CAMICA S.R.L., con R. U. C. Nº 80046839-2, con domicilio en Tte. Gadea 256 c/ Transchaco, de la ciudad de Asunción, representada por los Señores Basilio Arevalos Cáceres, con C.I. Nº 1.496.977 y Celso Vera Galeano, con C.I. Nº 1.097.281, en su carácter de Representantes legales, en adelante EL PROVEEDOR, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 09/2015 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DPTO. CENTRAL" – AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID Nº 281.509, LOTE 2.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución Nº 1995/15 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 09/2015, ad referéndum; año lectivo 2015 y 2016

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

Camica SRL
RUC 80046839-2
Tel. 931-419/20

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	848	10	1	11	12.271.571.837
2015	2	1	1	0	848	30	7	11	1.953.196.000
2015	2	1	1	0	848	30	8	11	5.609.232.163

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 281.509

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 09/2015 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DPTO. CENTRAL" – AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID Nº 281.509, LOTE 2., convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 1995/15

Camica SRL
RUC 80049839-2
Tel. 931 419/20

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2 : Capiatá, Ita, Itauguá y San Lorenzo												
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Minima de raciones	Cantidad Máxima de raciones	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	AÑO 2015	AÑO 2016	PRECIO TOTAL
1	50131702 - 011	Leche entera Fluida	Raciones	Raciones de 200 ml	7.923.720	15.847.440	trebol	Nacional	840	6.655.924.800	6.655.924.800	13.311.849.600
Total Lote 2										13.311.849.600		

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G;/ 6.655.924.800 (guaranies seis mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos veinte y cuatro mil ochocientos) y el monto máximo es de G;/ 13.311.849.600 (Guaraníes trece mil trescientos once millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 30% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100%

Comtica SRL
RUC 80046839-2
Tel. 931 419/20

de valor del anticipo

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 30 (treinta) días a partir de la presentación de las notas de remisión aprobadas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato Abierto es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

A) Para la primera entrega la convocante emitirá una orden de compra dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

B) Para las siguientes entregas la secretaria de educación emitirá y entregará una orden de compra como mínimo 10 días antes de la entrega.

C) Las entregas se realizaran a las escuelas contra una Nota de Remisión que deberá firmar el Director/a de la escuela con su sello correspondiente y en caso de imposibilidad o ausencia de este podrán hacerlo dos profesores, con aclaración de firma y numero de cedula de identidad

D) La convocante podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada en las instituciones conforme a las variaciones que se puedan ir dando durante el año lectivo. Estas modificaciones serán debidamente notificadas a las empresas

Comica SRL
RUC 80046839-2
Tel. 931-619/20

adjudicadas como mínimo, 10 (diez) calendarios de anticipación al vencimiento de la sgte entrega .Para que las variaciones tengan valor, deberán estar firmadas y selladas por la secretaria de educación y cultura de la Gobernación del Dpto. Central

E) Una vez que la empresa realice las entregas deberán remitir vía nota a la contratante las facturas y notas de remisión, a los efectos de certificar los datos (cantidades y firmas) de los mismos. De no contar con reparos dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

F) El vehículo que transporte los productos deberán contar con los requisitos exigidos y detallados en esta sección, relativas al transporte.

G) Las raciones serán entregadas en las instituciones como mínimo en 2 (dos) ocasiones dentro de cada mes quincenalmente

H) Los responsables de la recepción serán los directores y /o la/s persona/s autorizadas por el director de cada institución beneficiada, cuyo número telefónico consta en la planilla de "detalle de matrícula por escuela "en la celda de teléfonos celular. La recepción de los bienes deberán realizarse en el menor tiempo posible no obstante, la entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

I) La cantidad de leche UAT ha ser entregada quincenalmente en cada institución es 2.000 ml por cada alumno de la institución cuya cantidad consta en la planilla que se encuentra a continuación en la celda de cantidad de alumnos matricula

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación, a cargo de la Mg. Alexandra Bogarin

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (10%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

Camica SRL
RUC 80048839-2
Tel. 931-419/20

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % sobre el importe de la cantidad del monto de los suministros en demora por cada día hábil de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Comercial SRL
RUC 80076839-2
Tel. 921-419/20

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Comico SRL
RUC 80048839-2
Tel. 021-419/20

LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 09/2015 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DPTO. CENTRAL" – AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID Nº 281.509

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año dos mil quince.

SR. Basilio Arevalos C.
CAMICA S.R.L.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Camica SRL
RUC 80046839-2
Tel. 931-419/20

SR. Celso Vera Galeano
CAMICA S.R.L.

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N°: 03/2015

LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 09/2015 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DPTO. CENTRAL" – AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID N° 281.509

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. N° 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benitez, con C. I. N° 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, y por la otra la firma CAMICA S.R.L., con R. U. C. N° 80046839-2, con domicilio en Tte. Gadea 256 c/ Transchaco, de la ciudad de Asunción, representada por los Señores Basilio Arevalos Cáceres, con C.I. N° 1.496.977 y Celso Vera Galeano, con C.I. N° 1.097.281, en su carácter de Representantes legales, en adelante EL PROVEEDOR, **convienen en celebrar la presente adenda al Contrato N° 03/2015 de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 09/2015ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DPTO. CENTRAL" – AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID N° 281.509,** que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

El objeto de la presente adenda es modificar las Cláusulas Tercera del Contrato N° 03/2015 firmado entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en lo referente a la Descripción de IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	848	10	1	11	12.271.571.837
2015	2	1	1	0	848	30	7	11	1.953.196.000
2015	2	1	1	0	848	30	8	11	5.609.232.163
2016	2	1	1	0	848	10	1	11	12.271.571.837
2016	2	1	1	0	848	30	7	11	1.953.196.000
2016	2	1	1	0	848	30	8	11	5.609.232.163

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 281.509

Camica S.R.L.
RUC 80046839-2
Tel. 931-617...

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº: 03/2015

LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 09/2015 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS EN EL DPTO. CENTRAL" – AÑOS LECTIVOS 2.015 Y 2016 – AD – REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID Nº 281.509

Todas las demás cláusulas del Contrato Nº 03/2015 quedan como están inicialmente establecidas.----------

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 27.. (veinte y siete) días del mes de febrero del año dos mil quince.

SR. Basilio Arevalos C.
CAMICA S.R.L.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Camica SRL
RUC 80046839-2

SR. Celso Vera Galeano
CAMICA S.R.L.

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación

Camica SRL
RUC 80046839-2